

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 0597 - - - 14
(24 MAR 2015)

POR LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA MAGENTA LTDA UNA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993, EL CÓDIGO DE MINAS Y EL DECRETO 2820 DE 2010 Y LAS OTORGADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL SEGÚN RESOLUCIÓN No. 1719 DE 2012 Y

CONSIDERANDO

Mediante radicado No 77246 de febrero 10 de 2011 la señora PATRICIA EUGENIA PUENTES PUENTES como gerente de la empresa MAGENTA LTDA Solicitud Licencia Ambiental Global para el proyecto explotación de materiales de construcción, ubicada en la vereda Amborco del municipio de Palermo – Contrato de Concesión No 19576 otorgado por La Agencia Nacional de Minería (ANM) a la empresa MAGENTA LTDA.

Que mediante Auto del 09 de Marzo de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena inició el trámite de la Licencia Ambiental, fijó los costos de Evaluación, ordenó la publicación de los avisos para conocimiento de quien se pueda ver afectado y ordenó la práctica de una visita para analizar la viabilidad de la misma.

Mediante radicado No 86227 de diciembre 05 de 2011 el interesado allega información adicional.

A través de oficio No RCA-64650 de julio 12 de 2012 la Corporación le requiere información adicional complementaria al EIA

Mediante radicado No 93572 de septiembre 04 de 2012 el interesado allega parte de la información requerida.

A través de oficio No RCA-73113 de julio 03 de 2013 la Corporación le requiere información adicional.

Por medio de radicado No 108495 de agosto 13 de 2013 el interesado allega la información requerida.

Mediante concepto técnico No 83 de fecha 12 de diciembre de 2013 se determina la viabilidad ambiental preliminar del proyecto, Mediante memorando de abril 04 de 2014 se le remite al Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental el expediente para sus consideraciones.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Por medio de Memorando de agosto 13 de 2014 el Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental hace observaciones con el fin de ajustar el concepto técnico para determinar la viabilidad ambiental del proyecto.

Que el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental realiza el correspondiente ajuste mediante concepto técnico No. 103 del 6 de octubre de 2014, en el que se destacan los siguientes puntos:

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

3.1. CONCEPTOS TECNICOS Y JURICOS RELACIONADOS

- El Contrato de Concesión minera No 19576 se otorga por **La Agencia Nacional de Minería (ANM)**, a la empresa **MAGENTA LTDA**, mediante resolución No 19576 de noviembre 28 de 2011, el cual fue registrado en el catastro minero en agosto 8 de 2013.
- La vigencia del Contrato de Concesión No 19576 de acuerdo al certificado del registro minero de fecha agosto 09 de 2013 es hasta agosto 7 de 2032
- **Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) deberá presentarse el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa. Sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera (artículo 85 Ley 685 de 2001, Código de Minas)**
- **Mediante auto GTRI No 015 de enero 21 de 2001 el INGEOMINAS aprueba el Programas de Trabajo y Obras – PTO.**
- Al celebrarse el contrato de concesión y constituirse la garantía de cumplimiento, con esta quedarán aseguradas, además de las obligaciones mineras las de carácter ambiental (artículo 202 Ley 685 de 2001)
- La Licencia Ambiental tendrá vigencia desde su expedición hasta el vencimiento definitivo de la concesión minera, incluyendo sus prórrogas. En caso de terminar la concesión en forma anticipada por caducidad, renuncia, mutuo acuerdo o imposibilidad de ejecución, también terminará dicha licencia (artículo 208 Ley 685 de 2001).
- En todos los casos de terminación del título, el beneficiario estará obligado a hacer las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo (artículo 209 Ley 685 de 2001)
- EL beneficiario de la concesión debe a su costa hacer la auditoría externa y el seguimiento de la manera como se cumplan las obligaciones ambientales en los correspondientes contratos (artículo 216 ley 685 del 2001).
- La autoridad ambiental podrá revocar la Licencia Ambiental para todas o para algunas de las fases de la operación minera por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones ambientales del explotador de acuerdo con los procedimientos previstos en la normatividad ambiental vigente (Artículo 211 ley 685 del 2001).
- Los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de las mismas, a saber, entre otros: Planes de Manejo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental, permisos o concesiones para la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

0597 - - -

- utilización de recursos naturales renovables, Guías Ambientales y autorizaciones en los casos en que tales instrumentos sean exigibles (Artículo 198 ley 685 del 2001).
- Para todos los efectos legales se consideran materiales de construcción, los productos pétreos explotados en minas y canteras usados, generalmente, en la industria de la construcción como agregados en la fabricación de piezas de concreto, morteros, pavimentos, obras de tierra y otros productos similares. También, para los mismos efectos, son materiales de construcción, los materiales de arrastre tales como arenas, gravas y las piedras yacentes en el cauce y orillas de las corrientes de agua, vegas de inundación y otros terrenos aluviales. Los materiales antes mencionados, se denominan materiales de construcción aunque, una vez explotados, no se destinen a esta industria. El otorgamiento, vigencia y ejercicio del derecho a explorar y explotar los materiales de construcción, se regulan íntegramente por el código de minas y son de la competencia exclusiva de la autoridad minera (Artículo 11 ley 685 de 2001).
 - Las explotaciones tecnificadas de materiales de construcción del contrato de concesión IJO-14121 bajo una sostenibilidad ambiental son viables sin embargo parte del título minero se encuentra superpuesta a aéreas suburbanas del municipio de Palermo que deben excluirse de la explotación

3.2. AREAS DE INFLUENCIA DIRECTA Y DE MANEJO (ZONIFICACIÓN DE ÁREAS)

- Revisado el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Palermo el área del contrato de concesión es compatible con los usos del suelo que se vienen desarrollando en el área
- Una vez evaluado las condiciones físicas y sociales presentada en el proyecto se establece que el proyecto intervenga las siguientes áreas:

Área de Influencia Directa. La explotación interviene directamente las siguientes zonas ambientales:

- Áreas sensibles
 - Cauce y ronda de los drenajes dentro de la alinderación del contrato de concesión que confluyen a la quebrada Cuisinde
 - Áreas de bosque seco tropical
- Áreas Con restricción
 - Intercepción de las vías de acceso con la vía nacional
- Áreas sin restricción
 - Zonas de pastos
 - Zonas de rastrojo

Área de Influencia Indirecta. La vía de acceso interviene indirectamente las siguientes zonas ambientales:

- Intercepción de la vía de acceso con la principal Neiva – Palermo.

3.3. IMPACTOS SIGNIFICATIVOS



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

OPERACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DE CANTERA

Dentro del componente de *Operación Minera de la explotación de la Canteras* constituido por el arranque del material, hay una presencia *Significativa* de impactos potenciales sobre la estabilidad

Dentro de la *Valoración Global* del efecto se presenta una *Magnitud Crítica sobre el cambio de uso del suelo por el riesgo potencial de erosión*, inestabilidad del macizo rocoso y modificación del paisaje. Además genera un impacto de carácter irreversible, de recuperabilidad o mitigabilidad irrecuperable y de duración permanente.

ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
ARRANQUE DE MATERIAL	Cambios en la calidad físico-química del agua
	Afectación de la dinámica de aguas subterráneas
	Sedimentación de cuerpos de agua
	Afectación de la calidad del suelo
	Emisión de material particulado y de gases
	Generación de ruidos
	Remoción en masa y pérdida del suelo
	Activación de procesos erosivos
	Afectación de comunidades faunísticas
	Modificación del paisaje
	Generación de empleo
	Cambios en el uso del suelo
	Afectación del patrimonio cultural
	CARGUE Y TRANSPORTE
Generación de ruidos	
Contaminación del suelo	
Afectación de comunidades faunísticas	
Generación de empleo	
Afectación a la infraestructura privada y pública	
Incremento en el uso de bienes y servicios	

3.4 CONFLICTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS (BIOFISICOS Y SOCIOECONOMICOS)

BIOFISICOS

- El proyecto presenta conflictos con elementos ambientales como rondas hídricas y cobertura boscosa; las rondas de protección deben ser excluidos a la actividad minera y las áreas boscosas contiguas a las rondas de protección (ver figura imagen satelital cobertura del área del título minero 19576) deben ser restringidas de manera preventiva hasta tanto se obtenga los estudios investigación científica con el fin de caracterizar los componentes florísticos y faunísticos del área de influencia

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

0597 - -

directa del proyecto y que permitan determinar su viabilidad de intervención, de conformidad con decreto 3016 de 2013

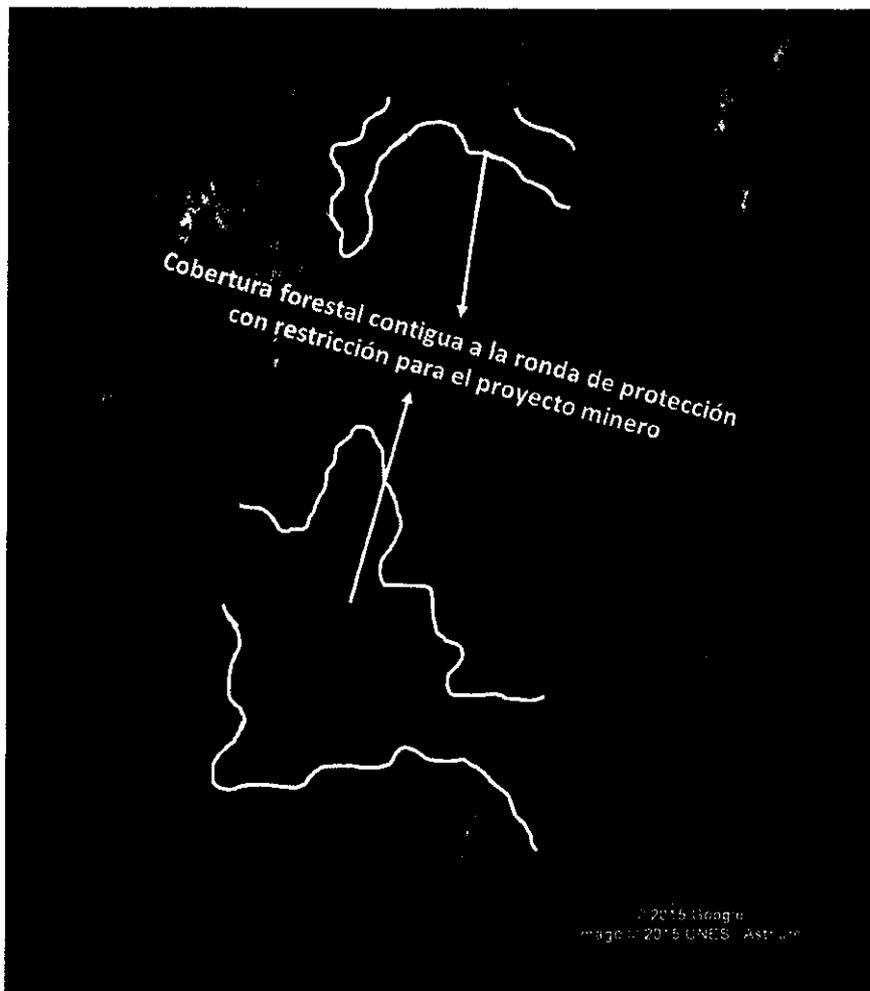


Figura. Imagen satelital de marzo 28 de 2014 - Cobertura del área del título minero 19576

4. DEMANDA DE RECURSOS

El proyecto minero globalmente no presenta requerimiento del uso/aprovechamiento de recursos naturales renovables

5. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

A continuación se enumeran las medidas de manejo ambiental propuesta por el solicitante así como también las medidas adicionales impuestas a manera de condicionantes.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

MEDIDAS AMBIENTALES PROPUESTAS

PROGRAMA	HOJA DE MANEJO	
	MEDIO ABIOLOGICO	
MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO	1	Abastecimiento de agua
	2	Manejo de los cuerpos de agua
MANEJO DEL AIRE	3	Manejo del material particulado y gases
	4	Manejo del ruido
MANEJO DEL SUELO	5	Manejo de aguas lluvias
	6	Manejo de las aguas residuales domésticas, industriales y minera
	7	Manejo de combustibles
	8	Manejo del suelo
	9	Control de la erosión
	10	Manejo de la erosión y voladura
	11	Manejo de Estériles y escombros
	12	Programa de adecuación, construcción y manejo de vías
	13	Manejo del Transporte y Señalización
	14	Manejo de los Residuos sólidos
	15	Manejo Paisajístico
	16	Plan de Recuperación
	MEDIO BIOTICO	
MANEJO DE LA FLORA Y LA FAUNA	17	Compensación Forestal
	18	Manejo de la fauna
	19	Programa de Protección y conservación de habitats
	20	Programa de conservación de especies vegetales y faunísticas con algún grado de vulnerabilidad ambiental
	MEDIO SOCIOECONOMICO	
PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL	21	Información y participación comunitaria
	22	Educación ambiental
	23	Fortalecimiento institucional
	24	Arqueología preventiva
	25	Contratación de la mano de obra

MEDIDAS AMBIENTALES IMPUESTAS

- Compensación, Reforestación y recuperación de la zona.
 - Conservar permanentemente en toda el área del contrato de concesión las márgenes protectoras a ambos lados de los cauces existentes.
 - Sobre ambas márgenes de los drenajes existentes en el área de influencia directa y/o o sobre la quebrada Cuisinde, se establecerá una reforestación en las rondas de la fuentes hídricas (30 metros a lado y lado) y mantenimiento con la siembra de 1000 plántulas/anuales por un periodo de 4 años de especies nativas de la región para lograr una densidad de 1500 arboles/hectáreas. Esta reforestación se empezara en el transcurso del primer año.
 - Se debe recuperar las infraestructuras existentes en el sector en caso de verse afectados.
- Se debe hacer el manejo del transito vehicular en los sitios de acceso a los frentes de explotación con el fin de evitar accidentes.
- Manejo de de agua de escorrentía, se realizará las siguientes acciones:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

0597 - - -

- **Canales y obras de arte en los accesos a los frentes de explotación autorizados ambientalmente.**

- Manejo de Vías.

- Se deberá realizar todas las acciones y/ obras necesarias para el control de los procesos erosivos y estabilidad a largo plazo de la vías de acceso al frente de explotación.
- Se debe proteger la vía de acceso con rellenos de material estéril firme, para evitar su erosión y la formación de cárcavas.
- El transporte de material deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad ambiental vigente que regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción y demolición, y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación. También se tendrá en cuenta la normatividad para emisión de material particulado y gases.
- Se mantendrá en constante mantenimiento al tramo del acceso al frente y se harán las obras de control y mitigación necesarias para mantenerla estable geotécnicamente (control de erosión).
- Instalar mínimo cinco (5) señales de tipo informativas, prevención y de restricción, en el área de maniobras de la explotación como en el área de la vía acceso, vía principal, patio de maniobras con leyendas alusivas a salida y entrada de volquetas y de restricción de velocidad.

- Manejo de Material particulado y gases:

- Durante los días que se realice el transporte de los materiales de los sitios de extracción hacia los lugares a utilizar, se procederá a realizar riego de la vías y/o accesos con agua al menos dos (2) veces al día a través de carrotanque, con sistema a condicionado para tal fin, principalmente en los sitios donde hay comunidad asentada a lo largo de la vía y/o acceso.
- Los vehículos de transporte de materiales (volquetas) que salgan con el producto de los sitios o frentes de explotación, deberán cubrir la carga con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas. La cobertura deberá ser de material resistente y estar sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor o platón, en forma que caiga sobre el mismo por lo menos 30 cm a partir del borde superior del contenedor o platón.
- Planear la ubicación de sitios de acopio, máquinas, y áreas de servicio (infraestructura de soporte) por fuera del área de influencia de las comunidades de la zona, utilizando como criterio básico la dirección dominante de los vientos.
- Se implementarán métodos de control de velocidad de vehículos (con señalización e instrucciones claras y reductoras de velocidad), métodos educativos para todas las personas vinculadas al proyecto minero, incluso al personal directivo. Se hará riego de vías y minerales procesados que estén expuestos al viento.

- Manejo del Ruido

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- Adecuar los horarios de trabajo para no interferir con las horas nocturnas de descanso.
- Manejar responsablemente el tráfico vehicular dentro y fuera del proyecto, para evitar ruidos como pitos, frenos, motores desajustados.
- Implementar un sistema de monitoreo de ruidos, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Tomar en cuenta los ruidos ambientales externos a la planta.
 - El registro de datos de medición del sonido debe ser preciso y completo.

➤ Manejo Paisajístico

- Armonizar el área de trabajo con el medio circundante, de forma que el observador ajeno a los proyectos mineros no tenga un impacto visual negativo o este sea mínimo.
- Las pilas de mineral, se deben ubicar de tal forma que sean estructuras armonizadas al paisaje.
- Se deben establecer pantallas visuales de vegetación nativa en los frentes de trabajo

➤ Manejo Plan de Gestión Social. Se debe ejecutar un plan de Gestión Social durante toda la fase del proyecto que promueva las relaciones armónicas. Este Programa es el eje conductor de toda la Gestión Ambiental, se basa en el principio de responsabilidad social empresarial y tiene como objetivo construir la sostenibilidad integral del proyecto. Las medidas que se deben contemplar para el plan de gestión social son:

- Se debe presentarse en el primer año un programa de inversión social concertado con la comunidad de la vereda de influencia directa, el cual debe implementarse de acuerdo al cronograma de ejecución (concertado con la comunidad)
- Programa de Información y participación comunitaria (conforme al Artículo 30 del 1728/02 del Minambiente) – Informar a la comunidad sobre los impactos ambientales generados y las medidas establecidas para mitigarlos, controlarlos y/o compensarlos
- Programa de educación ambiental (sensibilización y concientización) – capacitación anuales dirigido a las comunidades asentadas en la zona del proyecto y al personal vinculado al proyecto.
- Programa de fortalecimiento institucional.
 - Armonizar las relaciones internas, al igual que las externas con Alcaldías municipales en su área de influencia, el departamentos, la CAM, la autoridad minera (Agencia Nacional de Minería) INGEOMINAS y otras entidades del sector público y privado de interés
 - Buscar mecanismos de concertación entre la administración municipal, la comunidad y el proyecto minero; de tal forma que se aclaren las

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

0597 - - -

participaciones económicas, las responsabilidades, los deberes y los derechos

- Programa de contratación de mano de obra – haciendo énfasis y/o prioridad al personal local de la región.
 - Divulgación de las necesidades de mano de obra que puedan ser cubiertas por personal de la zona. Tratar el tema de contratación de personal, en reuniones con la comunidad y con sectores organizados de la misma (Juntas de Acción Comunal, Cooperativas y otro tipo de organización local comunitaria). También es recomendable asesorarse de las autoridades locales y de la personería municipal.
- Manejo Plan de Educación Ambiental. La educación ambiental, es la base de una buena gestión ambiental, ya que facilita la planeación y ejecución del manejo ambiental y posibilita la disminución de los efectos negativos que puede generar el proyecto, desde la construcción y montaje de la obra, hasta su cierre y abandono. Por lo tanto, el proyecto minero, debe incluir un programa de educación ambiental, dirigido: a las comunidades asentadas en la zona del proyecto y al personal vinculado al proyecto consistente en:
 - Cursos y/o charlas anuales de Concientización y educación ambiental, de todos los empleados relacionados directa o indirectamente con el proyecto y con la comunidad asentada en el área de influencia, para los cuales se debe tener en cuenta temas como:
 - Normatividad legal ambiental
 - Gestión Ambiental
 - Importancia de los recursos naturales renovables sobre el paisaje regional y sus funciones ecológicas de beneficio
 - Normatividad existente sobre participación ciudadana, metodología estratégica y herramientas que le permitan al minero interactuar adecuadamente con la comunidad.
 - Importancia del cumplimiento ambiental.
 - Consecuencias del incumplimiento ambiental y de una gestión y desempeño deficientes.
- Manejo Plan de Recuperación y abandono.
 - Proceder la estabilización de los taludes de los frentes de explotación abandonados para lograr una armonía morfológica acorde con el entorno fisiográfico.
 - Revegetación general de la zona para su integración en el entorno.
 - Retiro y/o eliminación de la maquinaria e infraestructura existente

Que jurídicamente es viable el proyecto para el cual se solicita la Licencia Ambiental ya que se han cumplido cada una de las etapas previstas en el Decreto 2820 de 2010, se

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

allegaron los documentos requeridos por la Corporación y cuenta con Contrato de Concesión No. 19576 otorgado por la Agencia Nacional de Minería.

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental está facultada para otorgar la Licencia Ambiental Global, en virtud de la delegación conferida por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de septiembre de 2012, previo el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para esta Clase de Licencia.

En consecuencia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental Global a la empresa MAGENTA LTDA Nit. 0813001754-9 representada legalmente por la Señora PATRICIA EUGENIA PUENTES PUENTES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.162.032 y domiciliada en la ciudad de Neiva, para la explotación de MATERIALES DE CONSTRUCCION en la Vereda Amborco del Municipio de Palermo, con coordenadas N: 817.520 y E:861.430, dentro de la plancha No. 323-del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-.

ARTICULO SEGUNDO: El área autorizada para la intervención en la licencia ambiental queda condicionada al área aprobada por en el Contrato de Concesión No 19576.

ARTICULO TERCERO: La Licencia Ambiental Global se otorga hasta la vigencia del Contrato de Concesión No 19576, el cual tiene una vigencia hasta el 7 de agosto de 2032.

ARTICULO CUARTO: En caso de terminar el Contrato de Concesión No 19576, en forma anticipada por caducidad, renuncia, mutuo acuerdo o imposibilidad de ejecución, también terminará la Licencia Ambiental Global.

ARTICULO QUINTO: Se condiciona ambientalmente la actividad minera dentro del área de la alinderación del Contrato de Concesión No 19576 de la siguiente forma:

- Se autoriza ambientalmente la explotación de materiales de construcción siguiendo los lineamientos establecido en el Programas de Trabajo y Obras y aprobado por la autoridad minera para una explotación anual de 12.000 m³
- Se excluye o no se autoriza la explotación de material de construcción en la Zona de exclusión establecida en el mapa – Zonificación y manejo ambiental, consistente en el cauce y ronda de protección de las fuentes hídricas que recorren el área de influencia directa.
- Se restringe la actividad minera en el área de cobertura forestal contigua a las rondas de protección (ver figura imagen satelital cobertura del área del título minero 19576) de manera preventiva hasta tanto se obtenga los estudios investigación científica con el fin de caracterizar los componentes florísticos y

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

0597 - - -

faunísticos del área de influencia directa del proyecto y que permitan determinar su viabilidad de intervención, de conformidad con decreto 3016 de 2013

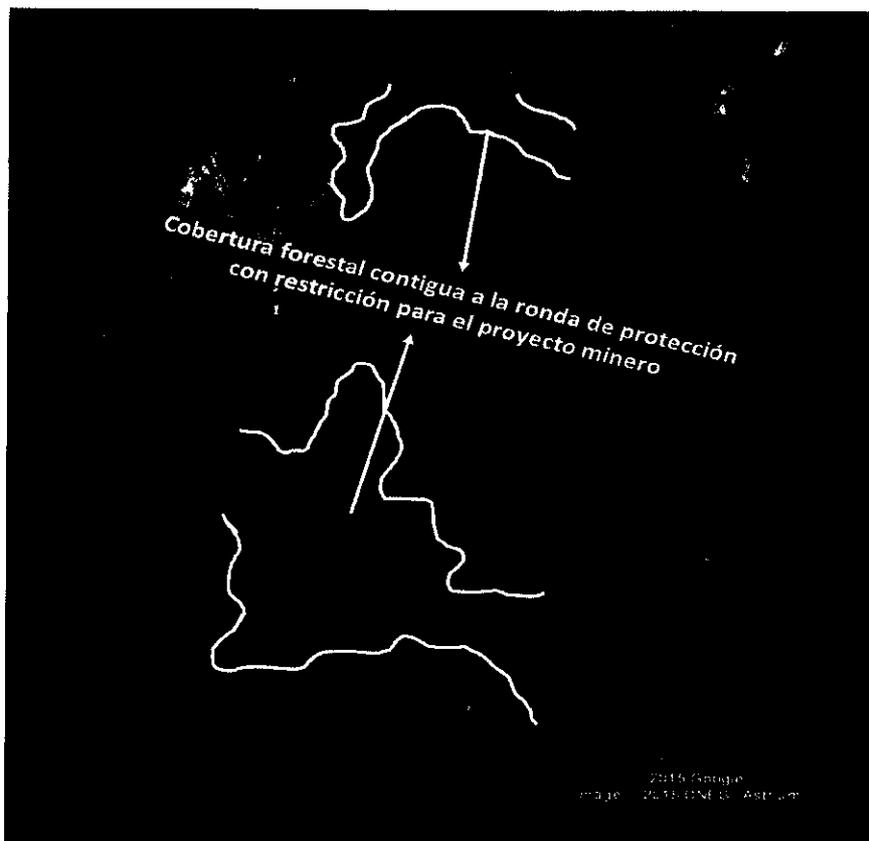


Figura. Imagen satelital de marzo 28 de 2014 - Cobertura del área del título minero 19576

ARTICULO SEXTO: El aprovechamiento de los materiales de construcción queda condicionado al planeamiento minero definido en Programas de Trabajo y Obras y aprobado por la Autoridad Minera con un volumen de explotación de 12.000 M³ anuales de materiales de construcción

ARTICULO SEPTIMO: El estudio de impacto ambiental analizado para el otorgamiento de la licencia ambiental queda condicionado a los impactos ambientales adicionales a los identificados en el estudio como resultado del seguimiento que realice la Corporación. Por consiguiente la Corporación podrá requerir la actualización y/o ajuste del estudio y la modificación de la licencia ambiental cuando lo crea pertinente.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO OCTAVO: MAGENTA LTDA debe cumplir y establecer las acciones y medidas ambientales propuestas tanto en el Plan de manejo Ambiental como en los otros capítulos del Estudio de impacto Ambiental-EIA y las medidas adicionales impuestas a manera de condicionantes (referidas en el numeral 5 del presente concepto). Además está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por las actividades del proyecto

ARTICULO NOVENO: MAGENTA LTDA debe implementar el Plan de Contingencia Ambiental y de monitoreo presentado en el EIA y además establecer acciones dirigidas a la disminución de los riesgos que atenten contra la integridad física del personal que labora en el área (capacitación anual). Este plan tendrá en cuenta las siguientes acciones:

- Riesgos naturales: Capacitación en: Inundación, Movimientos telúricos, Incendios forestales y Tormentas eléctricas.
- Riesgo por incendio
 - Capacitación del personal sobre manejo de combustibles, aceites y lubricantes
 - Diseño de un plan o ruta de evacuación en caso de emergencia
 - Señalización de áreas críticas (instalar mínimo 4 avisos).
- Riesgos Por Salud.
 - Se realizarán exámenes médicos a los trabajadores y ciclos de vacunación
 - Se dispondrá en la planta de un botiquín de primeros auxilios
 - Se dotará al personal de elementos básicos de protección personal como cascos, botas, guantes, mascarillas contra polvo y protectores auditivos
- Riesgos por accidentes.
 - Capacitación al personal en el uso adecuado de la maquinaria y equipo
 - Capacitación del personal en primeros auxilios
 - Disposición permanente de vehículos en la mina para el transporte de accidentes
 - Dotación en la mina de equipo de comunicación y de listado de centros de asistencias
 - Se tendrá un plan de evacuación para el caso de emergencias
 - Capacitación del personal sobre riesgos de temblor, inundaciones y otras emergencias
- Desarrollar un programa de seguridad, higiene y salud ocupacional dirigido a establecer normas de carácter preventivo para la convivencia en ambientes laborales seguros y protección al trabajador, contra peligros y disminución de riesgos que puedan desencadenar en accidentes generados por la dinámica misma del proyecto, a través de las siguientes acciones:
 - Dotación de todos los elementos básicos de protección personal como casco, botas, guantes, protectores auditivos, etc.
 - Capacitación (anual) y mejoramiento de las condiciones de seguridad personal dictando al personal cursos de primeros auxilios, manejo de extinguidores y control de incendios, mantenimiento de equipos, normas de seguridad minera en explotaciones, y manejo adecuado de explosivos
 - Elaboración de un reglamento de higiene y seguridad industrial

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

0597 - - -

- Afiliación de todos los trabajadores a un sistema de Seguridad Social a través de una Entidad Promotora de Salud (EPS) y al Sistema de Riesgos Profesionales
- Elaboración e implementación de un panorama de riesgos (sitio de extracción).
- Instalar seis (6) avisos en el área de maniobras de la explotación (frente, patio de acopio) alusivas a la seguridad industrial (preventivos, prohibitivos e informativos)

ARTICULO DECIMO: El beneficiario de la concesión minera deberá presentar a esta Corporación cada año, un **INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA)** que incluya análisis comparativo de los impactos ambientales previstos y los que se han presentado en la ejecución del proyecto, dificultades presentadas en la aplicación de las medidas de manejo ambiental y las medidas adoptadas para superarlas, ponderación de la eficacia de las medidas de manejo ambiental, análisis de los resultados de las medidas de compensación, análisis de los resultados de los monitoreos realizados, incluyendo el análisis de resultados y conclusiones, comparando con la línea base presentada en los estudios ambientales, recomendaciones a la gestión ambiental del proyecto y balance de la gestión social desarrollada en el año anterior. Igualmente se informara sobre las contingencias que se presenten, de las cuales se llevara un registro mensual a esta Corporación. Para la elaboración del anterior informe se le recomienda a la empresa que se guie por los ICA incluidos en el manual de seguimiento ambiental de proyectos elaborados por el Ministerio.

ARTICULO UNDECIMO: El beneficiario de la Licencia Ambiental deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO DUODECIMO: MAGENTA LTDA deberá realizar las obras de control y mitigación por los impactos que llegase a causar la extracción de material de construcción a la infraestructura existente en el área de influencia directa

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Licencia Ambiental queda condicionada a las restricciones y exclusiones que se establezca en el futuro a raíz de la modificaciones que se realice en materia de ordenamiento territorial

ARTICULO DECIMO CUARTO: En todos los casos de terminación del título o licencia minera, el beneficiario de la licencia ambiental estará obligado a hacer las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El beneficiario de la licencia ambiental antes de iniciar la fase de desmantelamiento y abandono deberá presentar a la Corporación para su análisis y aprobación, y por lo menos con tres (3) meses de anticipación un estudio que contenga:

- La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase.
- El plan de desmantelamiento y abandono; el cual incluirá las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono.
- Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación.
- Los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil y de la ley 685 de 2001

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la empresa MAGENTA LTDA beneficiario de la Licencia, en los términos y condiciones señalados en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo indicándole que contra esta solo procede el Recurso de Reposición dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución además de las señaladas en el Código de Minas dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental contra los **BENEFICIARIOS DE LA LICENCIA.**

ARTICULO DECIMO NOVENO: El Beneficiario de la Licencia Ambiental Global, deberá cancelar tanto los costos por concepto de publicación de la parte resolutive de la presente Resolución, en la Gaceta de la Corporación dentro de los cinco días siguientes a su ejecutoria, como de los costos de seguimiento a la Licencia Ambiental los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO TRIGÉSIMO: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Territorial Norte para su conocimiento y comunicar al Municipio de Palermo. **24 MAR 2015**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.